Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO – SOCIEDAD PATRIMONIAL***
Demandante	*Hermencia Cadena Trujillo*
Demandado	*Herederos determinados e indeterminados de José Gregorio Carranza Sarmiento (q.e.p.d.)*
Radicación	*50 001 31 10 003 2018 00163 00*
Asunto	***Inadmite demanda***
Fecha de la providencia	*Cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)*

*Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 21 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:*

**No identificó correctamente a las partes, (Nombre, identificación y domicilio de las partes) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).*

**No adjuntó la prueba de la calidad con la que convoca a los demandados Albeiro Carranza Gutiérrez y Gregorio Carranza Gutiérrez, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).*

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados feueren.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 46
Del – 6 JUN 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria